

hàbil següent.

- Documentació que s'ha de presentar: la que s'especifica en el plec de clàusules administratives.
- Lloc de presentació: Consell Insular de Formentera. Plaça de la Constitució, 1. 07860 Sant Francesc, Formentera (I. Balears).
- 13è.- Obertura de les ofertes:
- Entitat: Consell Insular de Formentera. Sala de Plens
- Domicili: Plaça de la Constitució 1
- Localitat: Sant Francesc - Formentera.
- Data i hora: Es comunicarà el dia i l'hora mitjançant telèfon, fax, anunci en el taulell d'anuncis o al perfil del contractant [www.consellinsulardeformentera.es](http://www.consellinsulardeformentera.es)
- 14è.- Altres Informacions:
- El termini a efectes de reclamacions al Plec de Clàusules Administratives Particulars s'estableix en 5 dies naturals, a comptar a partir del dia següent al de la publicació del present anunci al BOIB.
- 15è.- Despeses dels anuncis:
- Les despeses de l'anunci de la present licitació aniran a càrrec de l'adjudicatari, fins a un import màxim de 1.000,00 euros.

Formentera, 29 de novembre de 2011

President del Consell Insular de Formentera  
Jaume Ferrer Ribas

— o —

## Sección II - Consejos Insulares

### Mallorca

Num. 24865

*Incoar el expediente de declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, el Yacimiento de 'S'Antigor de Ses Roquisses' del termino municipal de Santanyí*

En la sesión del día 25 de marzo de 2011, la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico, acordó:

I. 'Incoar el expediente de declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, el Yacimiento de 'S'Antigor de Ses Roquisses' del termino municipal de Santanyí, la descripción y delimitación del cual figuran en el informe técnico realizado por el Jefe de Sección de Arqueología y Etnología de la Dirección Insular de patrimonio Histórico en fecha 21 de febrero de 2011, que se adjunta y forma parte del presente acuerdo.

II. Suspender la tramitación de las licencias municipales de parcelación, edificación o derribo en la zona afectada y, también la suspensión de los efectos de las licencias ya concedidas. Cualquier obra que se tenga que realizar tendrá que ser previamente autorizada por la Comisión Insular de Ordenación del territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico.

III. Esta suspensión dependerá de la resolución o de la caducidad del procedimiento. El acuerdo de declaración se tendrá que adoptar en el termino máximo de 20 meses contados desde la fecha de inicio del procedimiento, el cual caducará, una vez transcurrido este termino. Caducado el procedimiento, no se podrá volver a iniciar en los próximos tres años, a menos que lo pida el titular del Bien.

IV. Notificar esta resolución a los interesados, al Ayuntamiento de Santanyí y al Gobierno de las Islas Baleares.

V. Publicar este acuerdo de Incoación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, y el boletín Oficial del estado y anotarlo en el registro Insular de Bienes de Interés Cultural y comunicarlo al registro de Bienes de Interés Cultural de las Islas Baleares, para que se proceda a su inscripción y a la vez se comunique al registro General de Bienes de Interés Cultural del estado las inscripciones y anotaciones que se realicen.'

Palma, 16 de noviembre de 2011

La Secretaria delegada de la Comisión Insular de Ordenación del Territorio,  
Urbanismo y Patrimonio Histórico  
Ana M. Catalán Carrera

Anexo I:  
Informe Técnico:

A rz de las solicitudes presentadas en este Consell de Mallorca, por los Señores/as: Francisco Adrover Adrover, Ana Ferragut Mestre, Miguel Adrover Adrover, Miguel Adrover Barceló, María Barceló Garau y Sebastián Adrover,

con fecha 26 de marzo de 2010, y número de registro 7811, en las cuales se solicita el inicio del procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural de los hallazgos arqueológicos localizados en el sector Sub-01, del termino municipal de Santanyí, se emite el siguiente informe:

YACIMIENTO ARQUEOLOGICO 'S'ANTIGOR DE SES ROQUISSES'.

Incoación de expediente de declaración de B.I.C., con categoría de Zona Arqueológica del Yacimiento de 's'Antigor de ses Roquisses' del termino municipal de Santanyí.

ANTECEDENTES:

El yacimiento de 's'Antigor de ses Roquisses', figura en la ficha de la carta arqueológica del Servicio de Patrimonio de la Dirección General de Cultura de la Conselleria de Cultura, Educación y Deportes del Gobierno Balear, con el número 42/112. No figura en el inventario de los Monumentos Prehistóricos y Proto-históricos de Mallorca, y tampoco figura en el Registro de B.I.C. Inmuebles del Ministerio de Cultura.

DESCRIPCIÓN DEL YACIMIENTO:

Se trata de una zona llana situada en la costa, un lugar estratégico cerca de 'Cala Llonga'. Cosme Aguiló, sitúa en este lugar restos talayóticos destruidos en fecha desconocida (Aguiló, C. Et alii 'Inventario de yacimiento arqueológicos de las NNSS de Santanyí'). Se ha podido comprobar en las visitas realizadas en la zona que, aunque no son visibles en superficie restos arquitectónicos, hay restos de cerámicas post-talayóticas, púnicas y romanas. Tendría que realizarse una intervención científica para poder ajustar culturalmente el yacimiento. A pesar de todo creemos que su ubicación cerca del mar, permitía una explotación de recursos marinos al mismo tiempo que buenas comunicaciones, estos motivos permitieron la frecuentación y perduración del yacimiento.

Por tanto, la descripción del yacimiento corresponde a una mancha cerámica con aportaciones de diferentes culturas extendiéndose entre el camino de la depuradora de 'Cala d'Or', el camino que comunica esta cala con 'Porto Petro' y el torrente que desagua en 'Cala Llonga'.

DELIMITACIÓN DEL ENTORNO:

Son coincidentes los límites del Bien y el de su entorno de protección.

La delimitación del entorno viene justificada por la dispersión de material cerámico.

PERTENENCIAS Y ACCESSORIOS DEL BIEN

Se incluyen dentro del ámbito del Bien todos los materiales cerámicos, faunísticos, sedimentarios o de cualquier otra naturaleza y cronología obtenidos a raíz de cualquier intervención arqueológica. En el caso de que se documenten estructuras, también quedan incluidas en la declaración del Bien, y se incluirá la planimetría correspondiente en este expediente.

BIENES MUEBLES VINCULADOS:

Son todos aquellos citados en el apartado anterior, más los que se puedan aportar de antiguas prospecciones, excavaciones o colecciones si fuera el caso.

MEMÒRIA HISTÒRICA:

La zona ha estado afectada por vertederos incontrolados de materiales de construcción, y por la instalación de redes de servicios y fuerte presión urbanística. Es observable que el yacimiento puede convertirse en un vertedero de escombros. Es imposible definir el estado de conservación, hasta que no se realicen excavaciones arqueológicas.

PLANIMETRÍA:

La que consta en el expediente.

DOCUMENTACIÓN GRÀFICA:

La que consta en el expediente.

(Ver planimetría en la versión catalana)

— o —